Tema: Activación de la ruta de atención integral por presunto caso de violencia sexual (Código Blanco) en el albergue La Lupita

Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
Subdirección de gestión y evaluación de políticas en salud publica	Gestión social y territorial en salud Publica

Objetivo	Fecha: 23/04/2026			
Generar un espacio de diálogo y articulación interinstitucional entre el vocero indígena Embera Katío, la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y el sector salud, orientado a la activación de la ruta de atención frente a un presunto Código Blanco en el albergue La Lupita.	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría ( ) Orientación ( )	Capacitación ( ) Acompañamiento ( )	
		Otro (x) __Dialogo para activación de ruta__		
	Modalidad:	Presencial (X)	Virtual ( )	Mixta ( )
	Lugar: Albergue la Lupita			
	Hora Inicio: 3:30 PM__ Hora Fin: _9:00PM____			
	Notas por: Sandra Milena Fandiño Hernández			
	Próxima Reunión: N/A			
	Quien cita: N/A			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

Temas abordados

1. Diálogo de articulación interinstitucional
2. Activación de la ruta para atención integral por presunto caso de violencia sexual (Código Blanco)

Comentarios tratados

La referente de la Subdirección de Evaluación y Gestión de Políticas en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud acude al llamado telefónico realizado por el vocero indígena Emberá Katío Miguel Ángel Sintua, quien se encontraba ubicado en el albergue La Lupita, bajo acompañamiento de la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

El vocero informa que su hija, una niña de 8 años de edad, habría sido presuntamente víctima de violencia sexual por parte de su abuelo, quien se desempeña como colaborador contratado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

1**. Diálogo de articulación interinstitucional**

Se establece un espacio de diálogo y articulación con la participación del vocero indígena Miguel Ángel Sintua, un colaborador de la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, colaboradores de la Subred Centro Oriente y la referente de la Secretaría Distrital de Salud.

Durante el espacio, el vocero manifiesta que su hija le indicó en horas de la noche que su abuelo le habría tocado sus partes íntimas. Adicionalmente, señala que durante el último mes el presunto agresor habría entregado regalos (un teléfono celular, una maleta y prendas de vestir) a dos de sus hijas menores de edad y a un hijo mayor de edad, conductas que el vocero expresa desaprobar.

Desde la Secretaría Distrital de Salud se informa al vocero la obligatoriedad de activar la ruta de atención integral para presunta violencia sexual. El vocero manifiesta estar de acuerdo con la activación de la ruta, no obstante, indica que al momento la niña se encontraba en su institución educativa y que regresaría aproximadamente a las 17:30 horas.

Se explica que, una vez se active la ruta a través de la línea 123, la niña deberá ser trasladada en ambulancia a una institución hospitalaria y que es obligatorio que cuente con un acompañante adulto. Frente a ello, el vocero manifiesta que no acompañará a la niña y que dicha función será asumida por el hermano mayor.

De igual manera, se informa al abuelo de la niña —colaborador de la Subred Centro Oriente— que se procederá a realizar el reporte a la línea 123, lo cual implica la atención por parte de la Policía Nacional y la apertura de una investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación. El presunto agresor manifiesta que las acusaciones son falsas y señala estar a disposición de las autoridades competentes.

En el marco del diálogo, el vocero indígena solicita la cancelación del contrato del señor Noel, así como la contratación de su pareja y de una persona adicional. Desde la Secretaría Distrital de Salud se le indica que la prioridad inmediata es la atención integral de la niña, y que cualquier asunto relacionado con contrataciones deberá abordarse en un momento posterior y por los canales institucionales correspondientes.

Así mismo, el hijo mayor del vocero manifiesta inconformidad frente a la atención brindada en el Hospital San Blas, indicando que la población indígena no es atendida de manera inmediata cuando acude por el servicio de urgencias. Ante ello, la referente de la Secretaría Distrital de Salud explica el funcionamiento del TRIAGE, proceso mediante el cual la atención en urgencias se prioriza de acuerdo con el estado de salud de cada paciente, pudiendo variar desde atención inmediata hasta tiempos de espera de varias horas, según la clasificación clínica.

2. Activación de la ruta para atención por presunto caso de violencia sexual (Código Blanco)

El equipo de salud y los colaboradores de la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación permanecen en espera de la niña, quien al salir de la institución educativa llega al lugar acompañado de su núcleo familiar. A su llegada, se realiza una valoración inicial y se contacta a la línea 123 para solicitar el despacho de una ambulancia.

Posteriormente, hacen presencia en el lugar la ambulancia y la Policía Nacional, quienes realizan indagación preliminar de los hechos con el núcleo familiar.

Al momento de realizar el traslado, el progenitor y otros integrantes del núcleo familiar manifiestan que no acompañarán a la niña al hospital. Desde el equipo de salud, la Consejería y la Policía se insiste en la importancia de que un adulto acompañe a la menor durante el traslado y la atención hospitalaria; no obstante, el progenitor mantiene su negativa.

El equipo de salud establece contacto telefónico con la madre de la niña, quien se encuentra en la UPI La Rioja; sin embargo, esta manifiesta que no acudirá al hospital y señala que la responsabilidad del acompañamiento corresponde al progenitor.

Ante la situación, la referente de la Secretaría Distrital de Salud realiza articulación telefónica con una Defensora de Familia, quien informa que, dadas las circunstancias, la Policía Nacional puede acompañar el traslado de la menor.

En consecuencia, la tripulación de la ambulancia solicita autorización al CRUE, la cual es otorgada, y se realiza el traslado de la niña al Hospital San Blas en compañía de la Policía Nacional, sin acompañante familiar.

Finalmente, se da cierre a la intervención informando al progenitor que, en la institución hospitalaria, se deberá realizar la activación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de derechos de la menor.

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Asistir al hospital para acompañar la niña	Progenitores	24/04/2026

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ENTIDAD	FIRMA
1	Sandra Milena Fandiño	SMFandino@saludcapital.gov.co	3213653166	SGYEPSP	Firmado digitalmente por SANDRA MILENA FANDIÑO HERNANDEZ
2	Yesica Katerine Novoa García	ynovoa92@gmail.com	3204404752	Subred Centro Oriente	
3					
4					
5					
6					
7					

8					
9					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia SDS-DFO-FT-004.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-DFO-FT-004, según lo establecido en el lineamiento de Actas de Reunión.

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Si (X) **No ( )**	No aplica

***** Se podrán incluir o eliminar filas de acuerdo con el requerimiento.